

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, paso el proceso ejecutivo de alimentos 2023-00073-00, con el atento informe que con oficio 306 de fecha 14 de julio de 2023 dirigido a los señores ADRIAN ALFONSO BELTRAN RUEDA, EDGAR CARRIZALES CHACÓN, y PAGADOR Empresa PREVISOL S.A.S, se comunicó la medida cautelar decretada, y con oficio 560 enviado el 19 de diciembre de 2023 al correo previsolsas@hotmail.com, se les requirió, sin que a la fecha hayan dado respuesta positiva al respecto.

Aratoca, 14 de febrero de 2024


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2023-00073-00
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO MORENO BAUTISTA
DEMANDADO	DIOMEDES PIMIENTO ESLABA
AUTO	REQUIERE y ORDENA OFICIAR Camara Comercio



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que precede y como quiera que los señores ADRIAN ALFONSO BELTRAN RUEDA y EDGAR CARRIZALES CHACÓN, no han dado respuesta a los oficios enviados a través del correo de la empresa PREVISOL S.A.S, previsolsas@hotmail.com, se dispondrá requerirlos nuevamente para que informen el trámite dado al embargo decretado en favor de la demandante. Igualmente se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, solicitando información de la citada empresa.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a los señores ADRIAN ALFONSO BELTRAN RUEDA, EDGAR CARRIZALES CHACÓN y al PAGADOR Empresa PREVISOL S.A.S, para que en el término de tres (3) días a partir del recibo del oficio, expongan las razones por qué no han hecho ninguna manifestación con respecto al embargo comunicado con oficio JPMA-306 de fecha 14 de julio de 2023 y reiterado con oficio 560 de diciembre de 2023 enviados al correo previsolsas@hotmail.com, el 14 de julio y 19 de diciembre

de 2023, advirtiéndole que el incumplimiento a lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirán en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a los preceptuado en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G. P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, solicitando la colaboración en enviar el Certificado de la Empresa PREVISOL S.A.S.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria de despacho se libren los oficios respectivos.

CUARTO: REQUERIR a la demandante para que allegue los correos electrónicos de los señores ADRIAN ALFONSO BELTRAN RUEDA y EDGAR CARRIZALES CHACÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29a6dbcf14b56f8d60363cb708f80d71954828d7586345d77356edad6c6a9d1**

Documento generado en 15/02/2024 06:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>